

# Universidad Privada María Serrana

Sede Central: Asunción, Ruta Transchaco Km 11 c/ Tarumá - Teléfono: (021) 297 113  
Filial Vallemí: Avda. Mcal. José F. Estigarribia c/ Río Apa.  
Filial Ciudad del Este: Avda. Itaipú Km 3,5.  
Correo Institucional: informaciones@serrana.edu.py - Web: www.serrana.edu.py

RES. RUPMS N° 21/2023

## RECTORADO

Asunción, 05 de diciembre de 2023

### “POR LA CUAL SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO GENERAL DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD PRIVADA MARÍA SERRANA”. -

**VISTA:** La resolución RES. RUPMS N° 04/2023 de fecha 06 de noviembre de 2023, por la cual se aprueba la Política de Extensión Universitaria e Investigación Científica y atendiendo en ese sentido, la necesidad de aprobar la actualización del Reglamento General de Extensión Universitaria para la Universidad Privada María Serrana;

### CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento General de Extensión Universitaria, es un documento necesario para la ejecución de acciones a nivel institucional para su Sede Central y filiales, en sus carreras de grado y programas de postgrados, de conformidad con la Política de Extensión Universitaria e Investigación Científica de la Universidad Privada María Serrana.-

Que, el Reglamento General de Extensión Universitaria es una consecuencia directa de la Política de Extensión Universitaria e Investigación Científica, que a su vez tiene una singular importancia en mejora continua en el ámbito de la gestión de la educación, buscando mejores condiciones para el desarrollo integral de los miembros de la comunidad Universitaria.-

Que, tomando en consideración lo previamente mencionado, corresponde aprobar la actualización del Reglamento General de Extensión Universitaria de la Universidad Privada María Serrana.-

Por tanto, el Rector de la Universidad Privada María Serrana, en uso de sus atribuciones;

### RESUELVE:

**Art. 1° APROBAR**, actualizar y autorizar la aplicación del Reglamento General de Extensión Universitaria actualizado para estudiantes y docentes RGEX01/2023 de la Universidad Privada María Serrana.-

**Art. 2° ANEXAR** a la presente resolución el Reglamento aprobado RGEX01/2023, debidamente foliado y rubricado en forma.-

**Art. 3° DEROGAR** toda disposición en contra.-

**Art. 4° COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido, archivar. -



**MSC. NANCY ZORRILLA MEZA**  
Secretaria General



**PROF. DR. JOSÉ V. ALTAMIRANO AQUINO**  
Rector



REGLAMENTO GENERAL  
DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA.

RGEX N° 01/2023





RGEX N° 01/2023

**REGLAMENTO GENERAL DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA.****CAPÍTULO I: GENERALIDADES.**

**Artículo 1º:** La Extensión Universitaria es una de las actividades esenciales de la Universidad Privada María Serrana y por mandato imperativo de la carta Magna prevista en el **art. 79 de la Constitución Nacional** por la cual establece en su primer apartado expresando “La finalidad principal de las universidades y de los institutos superiores será la formación profesional superior, la investigación científica y la tecnológica **así como la Extensión Universitaria**”.

El presente reglamento tiene por objeto normar las actividades de extensión de la Universidad Privada María Serrana.

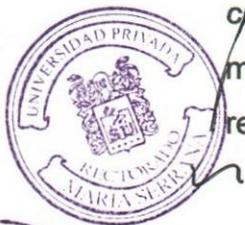
Los miembros de la comunidad educativa tanto de sede central como filiales que realicen un proyecto de extensión deberán estar sujetas al presente reglamento.

**Artículo 2º:** Los órganos encargados del funcionamiento de la extensión universitaria son:

- a-) Rectorado
- b-) La Dirección General de Extensión Universitaria y las Coordinaciones de Extensión Universitaria.

La Dirección General de Extensión Universitaria es la única instancia competente para definir las modalidades de Extensión Universitaria, cada Facultad estará sujeta al presente reglamento para su ejecución y registro de actividades de extensión.

**Artículo 3º:** La extensión universitaria comprende el conjunto de actividades conducentes a identificar los problemas y demandas de la sociedad y su medio, coordinar las correspondientes acciones de transferencia y reorientar y recrear actividades de docencia e investigación a partir de la





RGEX N° 01/2023

interacción con ese contexto. En este sentido la extensión implica un aprendizaje recíproco, porque la universidad, al conocer la realidad nacional, enriquece y redimensiona toda su actividad académica.

La extensión, entonces, constituye un puente entre las actividades de investigación y docencia con las demandas educativas de la sociedad.

## CAPÍTULO II: PERFIL DEL CARGO.

**Artículo 4°:** Para ocupar el cargo tanto de la Dirección General de Extensión Universitaria como la de Coordinación de Extensión Universitaria, deberá tener como mínimo el título de grado y demostrar idoneidad de conocimiento en la elaboración y gerenciamiento de la extensión.

## CAPITULO III: ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA y COORDINACIÓN DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA.

**Artículo 5°:** El responsable de extensión universitaria, tendrá las siguientes atribuciones y deberes:

- a. Elaborar el Plan Estratégico de la dependencia.
  - b. Elaborar un Plan Operativo Anual (POA) e informe semestral de gestión.
  - c. Realizar reuniones de trabajo periódicas conjuntamente con los delegados de curso, a los efectos de articular y coordinar las actividades de extensión en concordancia con el presente reglamento.
  - d. Elaborar el calendario de extensión, y una vez aprobado el mismo, socializarlos.
  - e. Fomentar la conformación de grupos multidisciplinarios para la ejecución de proyectos interinstitucionales de extensión.
- Impulsar desarrollo de las actividades culturales y deportivas.





RGEX N° 01/2023

- g. Establecer la comunicación con personas físicas y jurídicas, con el objetivo de gestionar recursos para las actividades de extensión.
- h. Asesorar y acompañar las gestiones relacionadas con la extensión que realizan las carreras de grado y programas de postgrado.
- i. En el mes diciembre de cada año realizar una evaluación general de la Dirección General de Extensión Universitaria con las Coordinaciones de Extensión Universitaria.
- j. Facilitar la cooperación de los docentes, investigadores, estudiantes y funcionarios en las actividades de extensión, y asociarse con la sociedad a través de sus respectivas disciplinas o especialidades.
- k. Coordinar la difusión de conocimientos técnicos, científicos, y culturales a la sociedad.
- l. Ser contralor de todas las actividades de extensión realizadas.
- m. Fomentar la generación de proyectos de extensión e investigación con objetivos y metas que produzcan impactos sociales orientados a satisfacer las necesidades de la comunidad y a mejorar sus condiciones de vida.
- n. Producir, divulgar y socializar actividades de extensión.

**Artículo 6º:** Los informes semestrales mencionados en las atribuciones y deberes del responsable de la Extensión Universitaria, deberá contener básicamente los siguientes aspectos:

- 1- Resumen de las actividades.
- 2- El grado o porcentaje de cumplimiento de las actividades proyectadas.
- 3- Las dificultades encontradas para el alcance de sus metas y las propuestas para lograrlas.
- 4- Responder al Plan Operativo Anual (POA).





RGEX N° 01/2023

## CAPÍTULO IV: PLANEAMIENTO DE LA EXTENSIÓN UNIVERSITARIA.

**Artículo 7º:** Las actividades de extensión estarán enfocadas a promover la mayor calificación de los estudiantes, así como la proyección a la sociedad del saber científico y técnico acumulado en el conocimiento y la experiencia.

Por la importancia que representan estas actividades, es necesario que las mismas se planeen sobre la base de proyectos en los que se expresen con claridad sus objetivos, metas, recursos humanos, costos, financiamiento, etc. La actitud de trabajar en función de proyectos, ofrece la ventaja de posibilitar una mejor organización, de optimizar una apropiada ejecución y evaluación de cada actividad.

Se propenderá a la realización de proyectos de extensión e investigación conjuntos, integrando varias instituciones con actividades multidisciplinarias, que permita la racionalización de recursos y que posibiliten resultados con un mayor impacto social.

**Artículo 8º:** Especificaciones de las modalidades de extensión universitaria

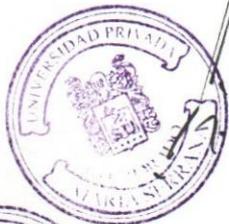
Las modalidades de extensión universitaria definidas por la Universidad Privada María Serrana son tres:

- a. **Modalidades de extensión académica e investigación**
- b. **Modalidades de extensión cultural y deportiva**
- c. **Modalidades de extensión social**

Las actividades vinculadas a las mismas están detalladas en la Guía Práctica de Extensión Universitaria.

**Artículo 9º:** A los efectos de articular criterios en la elaboración de proyectos de la extensión se tendrá en consideración los aspectos básicos:

- a-) Nombre del proyecto
- b-) Modalidad del proyecto





RGEX N° 01/2023

- c-) Justificación del proyecto
- d-) Objetivos generales y específicos
- e-) Localización
- f-) Metas
- g-) Recursos humanos
- h-) Beneficiarios del proyecto (localidad, escuela, barrio, club, cantidad de personas beneficiadas ya sea niños, jóvenes, adultos, etc)
- i) Recursos financieros (movilidad, estadía, materiales a ser utilizados, y el medio de financiamiento: institucional u otros)
- j) Cronograma de actividades
- k) Resultados Esperados.

**Artículo 10°:** La Dirección General de Extensión Universitaria establecerá un mecanismo a ser utilizado en aquellas actividades que por su simplicidad y facilidad de ejecución no requiera la elaboración de proyectos. Para las mismas será suficiente el informe y las evidencias de la actividad.

## CAPITULO V: GENERACIÓN DE ACTIVIDADES.

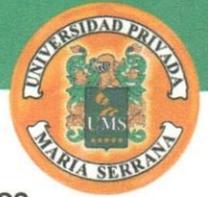
**Artículo 11°:** Las actividades serán generadas en los órganos de extensión mencionadas en este reglamento. Las cátedras o cualquier miembro de un estamento universitario en forma individual o profesional podrán tomar el dinamismo de mostrar propuestas de actividades, programas o proyectos de extensión.

**Artículo 12°:** Todas las actividades de extensión para ser reconocido institucionalmente deberán contar con docente, investigador o técnico profesional quien será absolutamente responsable de las actividades a ser ejecutados.

### **Artículo 13°: Evaluación de resultado de actividades**

- a) Los programas de extensión serán justipreciados en las siguientes formas:  
por el cumplimiento de las actividades entre si





RGEX N° 01/2023

- por los impactos sociales generados
  - b) La apreciación de evaluación deberán ser definidos en los mismos diseños del programa para alcanzar la objetividad necesaria y evitar la parcialidad durante la misma
  - c) En el proceso de evaluación cooperan necesariamente las Coordinaciones de Extensión Universitaria y en ciertos casos la Dirección General de Extensión Universitaria.

## CAPÍTULO VI: PARTICIPACIÓN DE LOS ESTUDIANTES

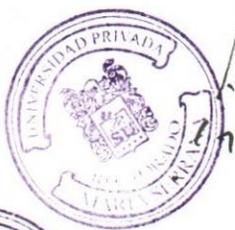
**Artículo 14°:** Los estudiantes deben participar en las diferentes modalidades de extensión universitaria.

**Artículo 15°:** Al término de su carrera o programa de postgrado, el estudiante deberá tener cumplida una cantidad mínima de acuerdo a los requerimientos previstos en su Proyecto Educativo.

**Artículo 16°:** El presente reglamento será aplicado con carácter obligatorio en los siguientes tiempos y formas:

Los estudiantes matriculados, deberán cumplir con una participación establecida en el presente reglamento, las actividades de extensión que formen parte de los programas de estudios, serán de cumplimiento obligatorio de acuerdo al plan de actividades de cada cátedra.

**Artículo 17°:** Los estudiantes que voluntariamente participen en las actividades de asistencia social, ante situaciones de grandes siniestros de emergencias de trascendencia nacional, obtendrán un reconocimiento por el mérito logrado por parte de la institución.





## CAPÍTULO VII: PARTICIPACIÓN DE LOS DOCENTES

**Artículo 18º:** La participación del docente en actividades de extensión es esencial y debe preverse en el planeamiento de la asignatura el desarrollo de proyectos para con los estudiantes.

Cuando ocurran siniestros o situaciones de emergencia, que por su gran envergadura o trascendencia nacional sea necesaria y factible la participación solidaria de la UPMS, los docentes podrían brindar asistencia en este tipo de actividades, reconociéndole esta actividad por parte de la Universidad., como Extensión Universitaria.

**Artículo 19º:** La participación de los docentes en actividades de Extensión Universitaria, será considerada de importancia en el proceso del llamado a concursos de Títulos Méritos y Aptitudes para ocupar cargos de profesores escalafonados en la UPMS.

## CAPÍTULO VIII: REGISTRO DE PARTICIPACIÓN

**Artículo 20º:** Después de concluir una actividad, debe remitirse un informe a la Coordinación de Extensión Universitaria, considerando el formato de informe y registro de participación proveída por la dependencia.

**Artículo 21º:** Los informes deben ir acompañados de las evidencias correspondientes, tales como: fotografías, registro de asistencia, afiches, trípticos, copia del certificado expedido, si los hubieran, y otras que el responsable de la actividad crea conveniente adjuntar.

**Artículo 22º:** El Coordinador/a de Extensión Universitaria deberá asentar como resumen del proyecto, los siguientes datos:





RGEX N° 01/2023

- Nombre y Apellido del estudiante:
- Sede y/o filial
- Carrera de grado o programa de postgrado
- Semestre o modulo
- Asignatura/Docente
- Nombre del proyecto/programa
- Modalidad de extensión universitaria
- Horas de extensión universitaria

**Artículo 23°:** se dispondrá de una base actualizada de las personas que han participado en las actividades de extensión de las carreras de grado y programas de postgrado.

**Artículo 24°:** La UNIVERSIDAD PRIVADA MARIA SERRANA, podrá otorgar reconocimientos a los docentes, investigadores, científicos, graduados, estudiantes y funcionarios, que sobresalgan; por la relevancia de sus iniciativas y logros obtenidos en las actividades de la extensión universitaria.

## CAPÍTULO IX: DISPOSICIONES FINALES

**Artículo 25°:** Disposiciones generales

Carece de validez las disposiciones extrañas al presente reglamento

**Artículo 26°:** Disposiciones complementarias

La vigencia del presente reglamento es consecutiva al periodo de formación del estudiante y podrá sufrir alguna modificación para cumplir su cometido, así mismo el único órgano competente para promulgar la vigencia del Reglamento General de Extensión Universitaria es el Rectorado.

